

COMUNICADO

No. SSNF-DS-04-2023

OBLIGACIÓN DE REGISTRO. La Superintendencia de Sujetos no Financieros (SSNF) reitera a todos los sujetos obligados no financieros la obligatoriedad de registrarse ante este órgano regulador, a fin de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 124 de 2020, que establece la obligación de registro ante esta entidad, así como la **Resolución S-010-2021 de 2 de diciembre de 2021.**

El registro de sujetos obligados no financieros ante la SSNF tiene como fin fundamental establecer una vía de comunicación confiable entre la entidad y sus supervisados, que facilite el ejercicio de las funciones y obligaciones de ambas partes, evitando así, posibles perjuicios por su incumplimiento.

El Sujeto Obligado deberá realizar su registro a través de la aplicación SSNF EN LINEA disponible en la página web **www.ssnf.gob.pa** o en el siguiente enlace **https://ssnf.gob.pa/ssnfenlinea/Pages/LogInForm** y puede consultar el procedimiento de registro directamente en la página web de la SSNF **Sitio web de la SSNF/resoluciones.**

Panamá, 17 de agosto de 2023.



SSNF

Superintendencia de
Sujetos no Financieros